

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 78/2000 · 2000

DECRETO 78/2000

Boletín Oficial, 31 de enero de 2000 · 4 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 78/2000

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 78/00

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 20/1/00

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se estableció el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, entre otros, los objetivos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, asimismo, por el referido decreto se fijó el plazo de CINCO (5) días para que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo, para su evaluación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobación por el Presidente de la Nación.

Que, para ello, se deberá tomar como base la organización de los niveles políticos establecida por el aludido Decreto Nº 20/99.

Que, en esta instancia, y en cumplimiento de dichas normas, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION eleva su propuesta de estructura organizativa tendiente hacia la mayor eficacia y uniformidad del conjunto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación —Planta de Personal Permanente y Planta de Personal Temporario—, que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por única vez, de las limitaciones establecidas en el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043/80 y de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente decreto, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/ 94, quedarán vigentes las unidades existentes a la fecha con la asignación

de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.



VEREDICTA LEYES

Decreto 78/2000. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).